

SE SUSCRIBE.

FRECIOS DE SUSCRICION.



	Pests.	Cénts.
Tres meses.....	4	—
Seis.....	7	—
Un año.....	12	50
Tres meses.....	4	50
Seis.....	8	50
Un año.....	15	—

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 22 de Octubre de 1878.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.

VITORIA 21 Octubre, 10.35 m.—El General encargado del despacho de la Capitanía general al Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Subsecretario Guerra: «S. M. el Rey ha salido a las siete y cuarto para Zaragoza, con todo su Cuartel Real; le acompaña también el General en Jefe, y durante su ausencia queda encargado del mando de este Ejército el General Loma.»

Logroño 21 Octubre, 12 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación:

«La entrevista de S. M. con el ilustre Duque de la Victoria ha sido afectuosísima y conmovedora. S. M. se dirigió después a la iglesia de la Redonda, siendo recibido por el Reverendo Obispo y Cabildo; celebrado el *Te Deum*, fue a la Casa-Palacio del Ayuntamiento, en el que recibió las Autoridades civiles y militares, dirigiéndose seguidamente a visitar las obras del magnífico cuartel de caballería que se está construyendo en esta ciudad.

En este momento, que son las diez y treinta y siete, sale para Zaragoza, habiendo sido despedido en la estación por todas las Autoridades, Corporaciones y un sinnúmero de gente que le ha vitoreado calurosamente.

ZARAGOZA 21 Octubre, 6.45 t.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Subsecretario Guerra:

«A las siete salió S. M. de Vitoria, llegando a Logroño a las diez y cuarto, pasando en seguida a visitar al Príncipe de Vergara. La entrevista fue afectuosa y conmovedora a la vez.

El General Espartero, en patrióticos términos manifestó que nunca había deseado más que el bien de su patria; que sentía que sus achaques no le permitieran haber ido a la estación a recibirle; que era súbdito leal y entusiasta de las dotes que adornan al Rey, y que abrigaba la esperanza de que durante su reinado se realizara la unión de todos los españoles.

S. M. le contestó con afectuosísimas palabras, expresándole su propósito de repetir la visita siempre que las atenciones de su cargo se lo permitían.

El Príncipe de Vergara suplicó al Rey la honra de abrazarle, y con la mayor efusión y conmovidos todos los circunstantes estrechó junto a su pecho al venerable anciano.

Terminada la visita, y en medio de un entusiasmo indescriptible, pasó a la Colegiata, después a la Diputación provincial, donde recibió a varias señoras y Corporaciones, concluyendo por examinar el cuartel.

En todas las estaciones del tránsito, vistosamente engalanadas, ha sido calurosamente vitoreado y recibido con música y cohetes.

En la de Lodosa, adornada con extraordinario lujo, salieron a saludar a S. M. el Diputado a Cortes Sr. de Miguel, con los Municipios, Clero y Juzgados municipales de todos los pueblos comprendidos entre Lodosa y Estella.

En Cortes se despidieron las Autoridades de Navarra, y subieron al tren Real el Capitan general de Aragon, Gobernador civil y Comisiones del Ayuntamiento, Diputación provincial, Audiencia, Universidad, Senadores y Diputados de la provincia.

La entrada en Zaragoza ha constituido una verdadera ovación, recorriendo S. M. el trayecto hasta la Catedral en atronadores vivas y una lluvia de ramos y poesías.

Concluido el *Te Deum*, tuvo lugar la recepción oficial, que ha estado concurrendísima y brillante.»

(Gaceta del día 23 de Octubre de 1878.)

PAMPLONA 22 Octubre, 5.20 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Ayer salí a Castejon a esperar la llegada de S. M. el Rey en union del Capitan general y Comisiones de Audiencia y Diputación, y es difícil expresar a V. E. cuán grande fue el entusiasmo con que se recibió al Augusto Monarca. En la estación esperaban para ofrecerle sus respetos Comisiones de Ayuntamientos de pueblos de Navarra y multitud de personas, que a la llegada del Soberano prurupieron en vitores que no cesaron ni un momento.»

Durante corto espacio que S. M. pudo permanecer en Castejon recibió a las Comisiones, y acto continuo emprendió su marcha en medio de una continuada ovación. Una vez en Tudela el tren Real, en el que también tuvimos el honor de acompañar al Pacificador de España, se renovó el acto que había tenido lugar en Castejon, siendo el recibimiento entusiasta; encontrándose, además de aquella Corporación, el Ilmo. Sr. Obispo y varias Comisiones de pueblos del distrito que le ofrecieron sus respetos, así como un inmenso gentío que hacía intransitable los espaciosos locales del edificio.

La ciudad de Tudela obsequió a S. M. con un refresco. A los diez minutos siguió el tren para Zaragoza, siendo también aclamado S. M. a su paso por Rivaforado y Cortes, límites de esta provincia, donde esperaban las Autoridades de Zaragoza, despidiéndole las de Navarra. S. M. ha quedado altamente satisfecho del recibimiento que se le ha hecho en esta provincia, y puedo asegurar a V. E. que es grande el amor que mis administrados profesan a nuestro joven Monarca, y que no cabe hallar más espontaneidad en las manifestaciones y vitores de que ha sido objeto.»

ZARAGOZA 22 Octubre, 6.10 t.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Subsecretario Guerra:

«S. M. visitó esta mañana, a las ocho, el cuartel de artillería de esta plaza, cuyos dormitorios, colocación y conservación de cuanto existe, encontró en un estado perfecto. Probó los ranchos, y dirigió preguntas a los soldados sobre la nomenclatura de algunos efectos. En el mismo cuartel revistó dos escuadrones de Almansa. A las doce marchó al campo

de San Gregorio, donde fue recibido por el Capitan general, Segundo Cabo, y Jefes de division y brigada, encontrándose formados en batalla y orden de parada seis batallones de infantería.

Después de revistarlos, empezaron a maniobrar en brigada, ejercitando con regularidad todos los más difíciles movimientos de su reglamento táctico, la esgrima de bayoneta por batallones, a pie firme y marebando, y el manejo del arma, revelando la instrucción que poseen y el celo de sus Jefes y Oficiales. El desfile se verificó regresando a Zaragoza y situándose S. M. en la calle del Coso, asistiendo a él, tanto la infantería como la caballería, artillería e ingenieros.

Se realizó con entera perfeccion, a pesar de que el numeroso gentío que ocupaba las calles y todas las avenidas hacía difícil el paso.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 156.

El Ilmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernación, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

«El Sr. Ministro de Hacienda dice con fecha 1.º del actual a este de Gobernación lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de la Guerra lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Existen razones de gran valor en este Ministerio para derogar otra vez, como ya se hizo por Real orden de 17 de Mayo de 1877, la de 21 de Noviembre de 1866, disponiendo que todo contrabando aprehendido por el Cuerpo de la Guardia civil se depositase íntegro en las arcas del Tesoro, sin que los aprehensores pudieran recibir la más pequeña recompensa por su servicio. El prestigio de tan distinguida institución y la fama de honrada que disfruta, se hallan bastante más altos que la idea de lucro, que con menoscabo de sus propias y preferentes obligaciones pudiera apoderarse de sus individuos, y sería establecer una especie de antagonismo contra intereses muy respetables el negar a los aprehensores de artículos de ilícito comercio el premio a que tienen derecho todas las clases, hasta aquellas que ninguna relacion tienen con la Administración. Las fuerzas del ejército, así de infantería como de caballería, han estado ocupadas diferentes veces en la persecucion del fraude y en el cobro de contribuciones, percibiendo en el primer caso los premios que la ley establece, y en el segundo un plus ó gratificación; y no por esto, no por dedicarse a la tarea de mejorar y realizar las rentas del Estado, ha podido creerse que el prestigio de la fuerza armada ha padecido en lo más mínimo. La cuestión del contrabando es de las más vitales que afectan al Tesoro, y reviste tal carácter moral, que ningun

instituto, por alto que sea, puede prescindir de combatirla; y claro es que este concurso dejaria de ser todo lo eficaz que se necesita desde el momento en que se le priva del premio de sus servicios, mucho más apreciables si se realizan á la par que los propios á que están obligados en primer término por el Reglamento. El empleo de la Guardia civil es indispensable para perseguir el fraude, principalmente en el interior, pues la escasez del Cuerpo de Carabineros y su organizacion no permite la presencia de sus individuos en número respetable, sino en los puntos de costas y fronteras, quedando los caminos desguarnecidos y fáciles á la circulacion del contrabando. Aquel benemérito Cuerpo, que recorre las carreteras y los montes y es el azote de la gente de mal vivir, y posee los indicios más vehementes de toda suerte de delitos, puede con grandes facilidades ahuyentar y tener á raya á los contrabandistas de oficio.—Pesando todas estas razones en el ánimo del Rey (Q. D. G.), y con el fin de dar á su mandato la extension que reclama el buen servicio de las rentas, acallando por otra parte los escrúpulos que pudieran invocarse, se ha dignado resolver:

1.º Que se restituya al Cuerpo de la Guardia civil, conforme se dispuso en Real orden de 17 de Mayo de 1877, en el percibo de los premios que la correspondian en las aprehensiones de tabaco que verifiquen y en el arranque de las plantas de este artículo; á cuyo efecto queda derogada la Real orden de 21 de Noviembre de 1866, que dispuso lo contrario.

2.º Que se autorice al Director del propio instituto para percibir los premios devengados por este concepto y darles la aplicacion general que tenga por conveniente, ya invirtiéndolos en el Colegio de Guardias jóvenes, ya formando un fondo con destino á socorros de viudas é inútiles, ó ya, en fin, para premiar servicios especiales de todo género de los guardias.

Y 3.º Que se excite por conducto de los Ministerios de la Gobernacion y Gracia y Justicia el celo y el buen espíritu de los individuos del Cuerpo de Orden público y de la Policia judicial para que, combinando sus propias obligaciones con la persecucion del contrabando, concurren todos á un mismo fin con la recompensa que señalan las leyes, que es el mejoramiento de las rentas públicas.

De Real orden lo digo á V. E. para que en la parte que le corresponde se sirva dictar las medidas convenientes á que tenga breve y puntual cumplimiento lo mandado por S. M.—Lo que traslado á V. E. con el propio objeto.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Soria, 22 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

Circular núm. 159.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 8 del corriente, dice á este Gobierno de provincia lo siguiente:

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se comunica á este Ministerio, con fecha 26 de Setiembre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. S.:—La ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último, declara en su art. 21 que todos los españoles, al cumplir la edad de diez y ocho años, están obligados á pedir su inscripcion en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdiccion residan ellos ó sus padres; y el art. 25 ordena que ninguno de los individuos comprendidos en dicha disposicion podrá obtener cédula personal, aunque deberá satisfacer su importe, ni desempeñar cargo público honorífico ó retribuido con fondos generales, provinciales ó municipales, bajo la responsabilidad de los que expidan dicha cédula ó den la posesion y autoricen el pago del sueldo correspondiente, si no justifican haber cumplido la obligacion que les impone el referido art. 21, en el caso de que no hayan sido llamados los mozos á su edad. Dispone tambien dicho art. 25 que, para acreditar el cumplimiento de estos deberes, no se admita otro documento que un certificado donde el interesado haga constar haber pedido su inscripcion, dado por el Alcalde, si no hubiesen sido aún llamados los de su edad, y en los demás casos un documento igual, expedido por la respectiva Comision provincial y visado por el Gobernador con referencia al acta del

sorteo en que haya sido comprendido el interesado, cuyas copias deben obrar en poder de autoridad con arreglo al art. 83 de la ley ya citada, supliéndose la falta de alguna de estas copias por medio de la que debe obrar en el Ministerio de su digno cargo, y si esto no fuese posible, disponiendo su reposicion por expediente, en que se oirá el dictámen del Consejo de Estado. En vista de lo expuesto, y considerando que la responsabilidad en que pueden incurrir los funcionarios de la Administracion llamados á dar posesion de los cargos públicos y á disponer ó intervenir el pago de los haberes si no se atienden estrictamente á lo mandado en el art. 25, exige que se precisen los requisitos que cada cual debe llenar para que los preceptos de la ley sean fiel y puntualmente cumplidos; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente: 1.º=Que por el Departamento del digno cargo de V. E. se disponga lo necesario para que los funcionarios de cualquiera categoria y clase que desempeñen cargos honoríficos ó cobren sueldo ó retribucion del presupuesto general del Estado, de los provinciales ó municipales comprendidos en la edad de diez y ocho á treinta y cinco años, exceptuando los que hayan cumplido esta última, y los que pertenezcan al Ejército y Armada, exhiban á sus Jefes las certificaciones que determina el art. 25 de la ley de 28 de Agosto último, en el plazo de dos meses para los de la Península, y de seis para los de Ultramar y el extranjero, contados desde la fecha marcada en el art. 46 de la misma ley. 2.º=Que al exhibir dichas certificaciones, presenten copia literal de las mismas para que, autorizadas, las remitan los Jefes á ese Ministerio ó á las Direcciones generales respectivas con relacion nominal de los que cumplan dicho requisito y de los que no lo verifiquen. Y 3.º=Que á contar desde la fecha marcada en el referido art. 46 no se dé posesion á los que, habiendo llegado á la edad de diez y ocho años sin exceder de la de treinta y cinco, obtengan empleos públicos si previamente no exhiben las certificaciones de que antes se ha hecho mérito, y no se acrediten haberes á los que, dentro de la misma edad, estuvieren en activo servicio si dejan pasar los plazos ántes fijados sin cumplir dicho requisito; debiendo unos y otros acompañar las copias de los expresados documentos para que, compulsadas y autorizadas por el Jefe llamado á dar la posesion ó á intervenir los pagos, se consigne en ambos casos haber cumplido con lo mandado en la ley.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones provinciales y municipales y Jefes á quienes corresponda su observancia.

Soria, 22 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de los acuerdos de las Comisiones provinciales y mixtas.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 9 de Agosto de 1878.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Acordó se oficie á la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad manifestándola las horas que duran los trabajos ordinarios en la imprenta, y que de parte á la Corporacion cuando fuera de ellas no comparezcan en el asilo los acogidos; y al Regente de la imprenta que dé aviso al Sr. Vicepresidente de la Corporacion el dia en que sea necesaria la asistencia de los acogidos á horas extraordinarias y causas que la motivan.

Dispuso se oficie al Sr. Alcalde de la capital para que disponga que el dia 14 del corriente y hora de las 10 de la mañana comparezca representante de la Corporacion con interesado del mozo Tiburcio Millan, dos soldados y dos suplentes, citando á todos los mozos de los reemplazos de 1877 y 2.º de 1875.

Autorizó al Sr. Arquitecto para que cuando las atenciones provinciales se lo permitan pase á los pueblos de Caravantes y Matalebreras para que practique un reconocimiento sobre conduccion de aguas á las fuentes.

Acordó se expida el oportuno libramiento de los reparos hechos en la casa-palacio, importante 9 pesetas 50 cénts.

Concedió una pension de lactancia á Luis Sanz, de Villabuena.

Acordó se den las gracias al Ayuntamiento del Burgo por su atenta invitacion á la Corporacion para que asista á los festejos que han de celebrarse en la villa con motivo de la funcion de su patron San Roque.

Otorgó el correspondiente permiso para que los acogidos Cosme Garcés y Esteban Martinez pasen á cubrir plazas de educandos en la música del batallón cazadores de Estella.

Accediendo á los deseos de Alejandro Rubio, vecino de Covalada, acordó se le entregue la exposita Cecilia de la Merced, que manifiesta ser hija suya.

Quedó enterada de dos Reales órdenes aprobatorias de los fallos de la misma por los que fueron declararon exentos del servicio Isidro Orofino, del Burgo de Osma, y Pedro Perez, de Morcuera.

Dispuso se expida la certificacion que reclama Felipe Muñoz Perez, vecino de la Muedra, padre del soldado Gabino.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 14 de Agosto.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Declaró exceptuado del servicio militar á Inocencio Moreno, de Torremocha; que se esté á lo dispuesto por la Comision en 26 de Julio último con respecto al mozo Tiburcio Millan, de Soria, y quedó pendiente de justificar los extremos de la excepcion propuesta por Lucio la Mata, de esta ciudad.

Enterada de una comunicacion del Jefe de obras públicas provinciales consultando de quién han de ser cargo las dietas devengadas en el estudio de un camino vecinal, acordó se conteste que, siendo de tercer orden, todos los gastos corresponden al presupuesto municipal.

Dispuso se abone el importe de las dietas causadas por el Jefe de obras públicas provinciales en su asistencia á la Junta celebrada en San Esteban para tratar del estudio de la carretera á la provincia de Segovia.

Acordó se suspenda el estudio de la carretera de San Esteban á la provincia de Segovia hasta el mes de Setiembre próximo.

Sesion del dia 16 de Agosto.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Acordó se pida á la Sra. Directora del hospicio del Burgo una relacion de los efectos puramente necesarios para el servicio del establecimiento y su importe; y para que en lo sucesivo pueda apreciarse si hay ó no necesidad de renovar objetos, que por la Contaduría se proceda á hacer los inventarios de cuanto pertenece á la provincia, cuyo trabajo deberá darse por terminado para la primera reunion ordinaria de la Diputacion.

Dispuso se devuelva á la Sra. Directora del hospital de esta ciudad la relacion de las niñas que asisten á la casa-asilo para que ponga en la misma la clasificacion de pobreza.

Acordó se informe favorablemente el expediente incoado por D. Leon Beltran y otros vecinos de Monteagudo pidiendo autorizacion para construir un pantano.

Dispuso se ruegue al Sr. Comandante de la Guardia civil se sirva facilitar una relacion de los pueblos en que las parejas tienen la entrevista y los en que reclaman bagajes para conduccion de presos.

Dispuso igualmente se reclamen de los señores Alcaldes de Almazan y Medina del Campo inventarios autorizados de los bienes y derechos de todas clases que por cualquier concepto pertenezcan á sus hospitales.

Tambien acordó se dirija atento oficio al Alcalde de Agreda á fin de que, buscando cuantos antecedentes estime oportunos y adquiriendo datos y noticias sobre el particular, manifieste qué bienes pertenecen al hospital de aquella villa, fuera de los que se figuraron en el inventario que se dió al tomar el carácter de provincial.

Sesion del dia 21 de Agosto.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Declaró soldado por el actual reemplazo y pueblo de Matasejun al mozo Anastasio Llorente.

Quedaron exceptuados del servicio los dos mozos de Vea, Niceto Jimenez y Pedro Leon, que justificaron hallarse comprendidos en las excepciones alegadas.

Concedió un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Sr. Fuertes, Vicepresidente de la Corporacion.

Dispuso quede encargado de la Vicepresidencia durante la ausencia del propietario el Sr. Rodríguez.

Acordó que el dia 23 del actual se reuna la Comision mixta.

COMISION MIXTA.

Sesion del dia 23 de Agosto.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Para resolver lo que proceda en el expediente de deslinde del término del «Guerrado», entre esta provincia y la de Burgos, acordó se reclame el expediente al Sr. Gobernador.

Quedó aprobada la distribucion de fondos para atenciones provinciales del mes de Setiembre próximo.

Enterada del expediente promovido por el arrendatario de las especies de consumo en Berlanga, pidiendo se le autorice la subida de precio al aceite, acordó autorizarle para subir el precio hasta cuatro céntimos de peseta en libra.

Acordó se diga al Sr. Gobernador, en contestacion á su oficio de 13 del actual, que la Corporacion está dispuesta á darle un empleado más para auxiliar los trabajos de las cuentas municipales; y con relacion á los gastos de material, visto el preámbulo de la Real orden de 12 de Diciembre último, no lo cree bastante para gravar el presupuesto provincial, en el que por otra parte no existe cantidad alguna designada al objeto.

Enterada de la cuenta de gastos calculados por el Sr. Jefe de Obras públicas provinciales en el estudio de la carretera de San Esteban de Gormaz á la provincia de Segovia, acordó que para los peones, caballerías y estacas se le provea de una comunicacion invitando á los Ayuntamientos por donde los estudios han de hacerse se los faciliten, y que disponga la compostura de los útiles que no se hallen en condiciones de usarse, cuyo coste será satisfecho en su dia con cargo al presupuesto provincial. Del propio modo dispuso que en el inespado caso que algun Alcalde se negase, haciendolo constar al margen del oficio, procure proveerse de los peones, estacas y caballerías por cuenta de la provincia.

Fué aprobado el presupuesto de gastos carcelarios del partido del Burgo.

Dispuso la entrega del acogido Pablo la Mata á su madre Marcelina García.

Acordó se anuncie la subasta de las obras del lavadero del hospital del Burgo, señalándose para que tenga efecto el dia 11 de Setiembre próximo.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 30 de Agosto.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Dispuso se dirija atento oficio á los Sres. Diputados de la capital por si gustan asistir con esta Corporacion á las exequias por el eterno descanso de S. M. la Reina Doña Maria Cristina de Borbon, y se haga saber á los empleados que con traje negro acudan á dicho acto religioso.

Fijó los precios á que han de abonarse á los pueblos los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Quedó enterada del telegrama del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública y Agricultura dando las gracias por haber mandado un representante de la provincia á las conferencias y estudios de la plaga phylloxérica.

Para la recepcion de las obras terminadas en el hospital de Santa Isabel comisionó al Sr. D. Lorenzo Aguirre.

Dispuso se acuse recibo á la Directora del hospital de esta ciudad de la relacion de las niñas que acuden al asilo, y que en su dia se sirva manifestar la pensión que á cada una ha señalado.

Acordó se remita al Sr. Gobernador, con informe favorable, el expediente instruido por el Ayunta-

miento de la Quiñonería pidiendo autorizacion para la inversion de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes vendidos en la construccion de casa consistorial.

Aprobado el presupuesto ordinario de la provincia para el actual ejercicio, acordó se pase un ejemplar al Sr. Gobernador para su publicacion en el Boletin oficial.

Dispuso se excite el celo de los Ayuntamientos y deudores á los fondos provinciales para que sin pérdida de tiempo ingresen los descubiertos en la Depositaria.

Sesion del dia 4 de Setiembre.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Declaró soldados por el actual reemplazo á los mozos Niceto Zayas, de Boeigas, y Andrés Alcubilla, de Langa; y exceptuados á Julian Bartolomé, de Judes; Victoriano Vela, de Cihuela, y Julian Gomez, de la Quiñonería.

Examinado en revision el expediente del reemplazo de 1877 correspondiente al pueblo del Cubo de la Sierra, fueron confirmados los fallos dictados por el Ayuntamiento que declaró exceptuados á Pedro Heras, Nicolas Jimenez, Manuel Mata y Bonifacio García.

Revisado igualmente el expediente del propio año de Fuentelsaz confirmó los fallos por los que se declaró exceptuados á los mozos Julian García y Cayetano Recio.

Fueron tambien confirmados los fallos dictados por el Ayuntamiento del Cubo de la Sierra en el actual reemplazo á los mozos Miguel Ruiz, Juan Monge, Nicolas Jimenez, Pedro las Heras y Rafael Diez, que los declaró exceptuados.

Quedaron tambien confirmados los dictados por el Ayuntamiento de Villaciervos á los mozos Raimundo Verde, Cipriano del Campo, Telesforo Gomez, Onofre Gomez y Pablo Gomez, todos declarados exceptuados.

Lo fueron asimismo los dictados por el Ayuntamiento de Valdemoro declarando exceptuados á Leon Hernandez, Eusebio Pastor y Francisco Perez.

Se concedió un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Diputado Sr. D. José Abad.

COMISION MIXTA.

Sesion del dia 6 de Setiembre.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Dispuso se proceda á formalizar los granos entregados por el Depositario de fondos provinciales á la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad procedentes de rentas y censos.

Asimismo acordó se formalice lo recaudado por la Directora del hospicio del Burgo, ingresando en Depositaria el importe de las 12 fanegas de trigo vendidas con anuencia del Sr. Diputado de dicha villa.

Designó para que forme parte de la Comision de defensa contra la phylloxera al Diputado D. Benito Calahorra.

Dispuso se abone el importe de las obras llevadas á cabo en el hospital de Santa Isabel.

Acordó se anuncie la vacante de la plaza de Médico del hospital del Burgo.

Desestimó el recurso dealzada interpuesto por Luciano e Indalecio Nieto, vecinos del Burgo, contra la resolucion dictada por el Ayuntamiento desestimando la excusa alegada para eximirse del cargo de vocales de la asamblea municipal.

Acordó el repartimiento de las cuentas municipales que se remitan á informe del Gobierno de provincia entre los Oficiales de Secretaria.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 6 de Setiembre.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Visto un oficio del Sr. Gobernador pidiendo informe acerca de si procede siga la suspension del procedimiento contra los bienes de Matias Ramirez, padre del mozo Manuel, la Comision informante expuso las causas que han de justificarse plenamente para eximir de responsabilidad.

Hecha la revision que previene el art. 88 de la ley, acordó la pérdida de un hombre para el Estado en el pueblo del Cubo de la Sierra y reemplazo de 1877.

Tambien declaró la pérdida de otro hombre del mismo pueblo por el reemplazo actual.

Igual pérdida se declaró en el cupo del año actual del pueblo de Villaciervos.

Tambien resolvió la pérdida de otro hombre entre los pueblos de Vea y Valdemoro combinados en décimas.

De la propia manera dispuso la pérdida de otro hombre en el pueblo de Romanillos.

Enterada de la instancia de Clemente Perez, vecino de Caracena, en nombre de su hijo Marcos, reclamando se proceda contra el padre del mozo Juan Lagunas, así como contra los padres del mozo Manuel Portillo, acordó manifestar que no puede procederse contra sus bienes ni los de sus padres mientras no se acredite no ser cierto lo manifestado por los interesados y que es una excusa para eludir el servicio el decir se encuentran en el voluntariamente.

SECCION TERCERA.

**ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Circular.

El art. 18 de la Instruccion para la administracion del impuesto sobre cédulas personales dispone que los Ayuntamientos den conocimiento á las Administraciones económicas, ántes de empezar el año económico, del recargo que hayan acordado imponer sobre cédulas personales ó de haber renunciado á la imposicion de este arbitrio; debiendo figurar, en su caso, precisamente en el presupuesto municipal.

Y como ningun Ayuntamiento ha cumplido este servicio á pesar de estar en el cuarto mes del año y ser de suyo tan sencillo, les prevengo que si en el término de cinco dias no lo cumplen, me veré precisado á expedir contra los morosos comisionados plantones, con las dietas de cinco pesetas, que pasen á recoger aquel dato.

Soria, 23 de Octubre de 1878. — P. S., José Joaquín de Urrengoechea.

COMISION ESPECIAL DE ESTADISTICA

DE LA RIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS.

Provincia de Soria.

Por el correo de este dia y sucesivos recibirán todos los Sres. Alcaldes de los distritos de esta provincia las cédulas que oportunamente han de distribuir entre los vecinos y propietarios, para consignar en ellas los objetos de tributacion que han de servir de base á la reforma de los actuales amillaramientos; y al noticiarlo á aquellos me hallo en el caso de hacerles presente que inmediatamente que las reciban avisen á esta Oficina su recibo y conformidad, así como la falta ó exceso que pudieran notar entre las que se les designan y el número de las que reciben.

Al propio tiempo debo advertirles la conveniencia de que en un plazo brevísimo reclamen á la Comision de mi cargo el número de cédulas que pudiera faltarles, ó envíen las que puedan resultarles sobrantes.

La remision de las expresadas cédulas no significa que desde luego hayan de distribuirse entre los contribuyentes, y sí sólo que los referidos señores Alcaldes deben conservarlas en su poder perfectamente custodiadas hasta tanto que les sea ordenada su distribucion.

Como quiera que los trabajos para la rectificacion de dichos amillaramientos encierra una importancia cuyo encomio me creo relevado de hacer, espero de los repetidos Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas municipales que con toda asiduidad recojan, coleccionen y estudien cuantos datos son necesarios al objeto para facilitar la más rápida y acertada marcha en el referido servicio.

Soria, 23 de Octubre de 1878. — Saturnino Palacios.

SECCION CUARTA.

COMISARIA DE GUERRA.—PLAZA DE SORIA.

El Subintendente militar graduado, Comisario de Guerra de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse en pública subasta, por término de un año y á precios fijos, el servicio de utensilios militares de esta plaza, se convoca por el presente anuncio á cuantos deseen interesarse en dicha subasta, que tendrá lugar simultáneamente en la Intendencia militar del Distrito de Burgos y en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle del Collado, núm. 21, piso principal, el día 6 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, donde se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites, á los que quieran tomar parte en la licitación.

Soria, 24 de Octubre de 1878.—José de Sarmiento.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., enterado de las condiciones y precios límites fijados para el suministro de aceite, carbon, leña, camas de utensilio y juegos de idem en la plaza de Soria, se obliga á encargarse del expresado servicio en los precios siguientes:

Por cada cama que se suministre, tanto (en letra)

Por cada juego de utensilio, id. id.

Por cada kilogramo de carbon vegetal, id. id.

Por cada litro de aceite de 2.^a clase, id. id.

Por cada kilogramo de leña, id. id.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el talon del depósito que ha verificado como garantía, segun se exige por el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

En virtud de la Real orden de 27 de Setiembre próximo pasado, lo acordado por la Junta Diocesana y providencia del M. I. Sr. Presidente de la misma, Gobernador eclesiástico y Vicario general del obispado, se ha señalado el día 20 del mes de Noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparacion del templo de Muro de Agreda, provincia de Soria, Diócesis de Tarazona, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 30.780 pesetas 91 céntimos, con más, y segun dicha Real orden, el aumento del 6 por 100 sobre el tipo expresado del presupuesto.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.539 pesetas 4 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Tarazona, 19 de Octubre de 1878.—Licenciado Juan Francisco Rubio, Presidente.—Justo Blasco, Secretario.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Octubre del corriente año, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del templo parroquial de Muro de Agreda, provincia de Soria, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado

en el anuncio: advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Ayuntamiento de Almarail.

Don Juan Perez Jimenez, Secretario del Ayuntamiento del mismo,

Certifico: Que en el libro de acuerdos del Ayuntamiento y Junta de Sanidad de este distrito hay una acta que, copiada á la letra, dice lo que sigue:

En el pueblo de Almarail á 3 de Octubre de 1878, reunidos bajo la presidencia de D. Fermin de Gómara, Alcalde accidental, el profesor de Veterinaria de la villa de Gómara D. Eugenio Rodriguez, el Síndico de ganadería D. Anselmo de Miguel, los dueños del ganado epidémico D. Gregorio Sanz, Ignacio García y aparceros, y D. Antonio Majan, D. Fausto Asensio, individuos que componen la comision de ganaderos elegida por los del distrito municipal, abierta la sesion por el Sr. Presidente, manifestó que una vez que resulta probada la epidemia de viruela en los ganados laneros de Gregorio Sanz, Ignacio García y aparceros, vecinos de este distrito, y puesto que ya se encuentra acantonado, á cuya operación, así como la del reconocimiento del ganado enfermo han asistido todos los expresados en esta acta, era de parecer se consignase á continuacion los límites del terreno que ha de ocupar el ganado doliente, cumpliendo así lo que está dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia en su circular núm. 232, inserta en el *Boletín oficial* del viernes 17 de Noviembre de 1871 que lleva el número 138. He aquí el terreno marcado:

«Da principio en la muga de este término, por Norte la mojonera de Valdespina, término municipal de Borjabad, al Sur á la Torre Ujalba y cañada de ganados trashumantes, la que se deja libre; al Este término de este distrito, y siguiendo en línea recta al rio Duero, atravesando el cerro y dividiendo la dehesa, donde fina en dicho rio Duero, el cual tiene para abrevadero; y sigue por Oeste en línea recta el rio abajo, hasta el término del repetido Valdespina, donde fina este acantonamiento; para albergue la corraliza de D. Gregorio Soto, vecino de este pueblo; en el terreno marcado hay sus correspondientes hitos ó mojones.»

Las reses que se mueran de la enfermedad serán quemadas y enterradas profundamente para que los animales carnívoros no puedan trasladar los restos y evitar el contagio tanto para los demás ganados como para la salud pública. De este dictamen se mandará copia por duplicado al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digné insertarla en el *Boletín oficial*, y debe ponerse en conocimiento de todos los ganaderos de esta poblacion y pueblos limítrofes, á fin de que se evite en todo cuanto fuere posible el contagio.

Así es de hacerse como beneficioso á la salud pública y riqueza pecuaria en particular y general, y á la Autoridad toca hacer se lleve á cabo en todas sus partes; y en prueba de ello lo firman los señores de la Junta de Sanidad, Veterinario, Síndico de ganadería y comision que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente accidental, Fermin de Gómara.—Eugenio Rodriguez.—Anselmo de Miguel.—Ignacio García.—Gregorio Sanz.—Fausto Asensio.—Juan Perez, Secretario.

La presente copia es de su original, que queda en esta Secretaría. Y para que conste, y en cumplimiento de la disposicion 4.^a de la circular de 13 de Noviembre de 1871, libro la presente, que firma, con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde, en Almarail á 4 de Octubre de 1878.—Juan Perez.—V.^o B.^o—El Alcalde accidental, Fermin de Gómara.

Ayuntamiento de Esteras de Luvia.

Por segunda vez se anuncia la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo su dotacion la que convenga el agraciado con el Ayuntamiento.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que la ley municipal vigente exige, dirigiran sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el plazo de 15 dias á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y pasado dicho plazo se proveera.

Esteras de Luvia, 18 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Pedro Dominguez.

Ayuntamiento de Ontalvilla de Almazan.

Reconocido por el profesor de Veterinaria y Junta respectiva el ganado lanar de Rufino de Miguel, de esta vecindad, y resultando hallarse padeciendo la enfermedad contagiosa de viruela, se le ha señalado el siguiente acantonamiento:

Da principio al Este en la cabezada de Valdecardos, en direccion al Norte llega á la cuesta de Millomar, via recta al Oeste hasta el Serrajon, mojoneira de Jodra de Cardos y este, sigue esta mojonera al Sur á dar al puntal del Cuento, desde donde vuelve cordeles adelante al principio.

—Ontalvilla de Almazan, 17 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Dionisio Hernandez.

Juzgado municipal de Cortos.

Don Pedro García Lenguas, Juez Municipal de Cortos.

Hace saber: Que por renuncia de D. Meliton Gil, que la desempeñaba, se halla vacante la propiedad de la Secretaría del Juzgado municipal de este distrito.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Su dotacion consistirá en los derechos señalados por los aranceles judiciales y reglamentarios, tanto para las actuaciones como para las certificaciones que expida el Juzgado.

Cortos, 26 de Setiembre de 1878.—El Juez municipal, Pedro García.—El Secretario interino, Juan P. Miguel.

SECCION SEXTA.

D. Ecequiel Valdés, Magistrado de esta Audiencia Territorial y Presidente del Tribunal de censura para los ejercicios de oposicion á Notarías vacantes en este Colegio,

Hago saber: Que por acuerdo de este dia tomado por dicho Tribunal en el expediente general formado para la provision de las Notarías vacantes en Villahueva, Valdegovia, Alfaro, Utrilla, Cabuerniga, San Pedro Manrique, Bribiesca y Cebreco se ha señalado el dia 22 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana para dar principio á las oposiciones que con el objeto indicado se celebrarán en la sala de sesiones de este Ilustre Colegio Notarial, en el cual estará de manifiesto con anticipacion de 30 dias, contados desde el cuarto siguiente al de la fecha de este edicto, el programa que ha de servir para los ejercicios teóricos y prácticos. Los aspirantes admitidos deberán presentarse en el expresado local el dia y hora designados para ejercitar por el orden de presentacion de sus instancias.

Dado en Burgos á 16 de Octubre de 1878.—Ecequiel Valdés.—Por su mandato, Tomás Jimenez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CRIADO.—Se necesita uno que haya servido en el arma de caballería ó en la de artillería montada. II de ser soltero, y de 25 años de edad para arriba. Darán razon en el despacho del apoderado del Excmo. Sr. Marqués de la Vilueña, Plazuela de la Leña, núm. 3.

VACANTE.—Se halla vacante el servicio de sacristan y regir el reloj del pueblo de Ocenilla; la dotacion será la que convenga el agraciado con el Ayuntamiento, proveyéndose á los ocho dias despues de hallarse inserto este anuncio en el *Boletín oficial*.

ACOTAMIENTO.—Desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia quedan acotadas para toda clase de aprovechamientos las fincas rústicas de la propiedad de Agustin Izquierdo Isla, vecino de Tardecuende, que radican en término de Tajueco. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.